

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EMBAJADA DE CHILE
BUENOS AIRES

SECRETO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

E.BAIRES SEC. N° 41 /

OBJ.: Remite informe Cónsul Raimundo González.

REF.: No hay.

BUENOS AIRES, 11 de octubre de 1979.

DEL EMBAJADOR DE CHILE EN BUENOS AIRES
AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES (MINISTRO)

Cúpleme remitir a US., como anexo al presente oficio, un informe que me ha hecho llegar el Señor Cónsul don Raimundo González A. que contiene algunas novedades de interés, relacionadas con el proceso por presunto delito de espionaje en el que encuentran involucrados varios ciudadanos chilenos.

Dios guarde a US.



SERGIO JARPA
Embajador

Ej. 3 / H. 1 /

DISTRIBUCION:

- 1.- RR.EE. (MINISTRO) c/a
- 2.- RR.EE. (SECDOC)
- 3.- E.BAIRES, archivo

95 Sr. ministro



16 OCT. 1979

CON ANEXO

MEMORANDUM

SECRET O

DEL : CONSUL ADSCRIPTO RAIMUNDO GONZALEZ ANINAT
A : SEÑOR EMBAJADOR DON SERGIO JARPA REYES

En los últimos días a raíz de visitas efectuadas a Villa Devoto y de conversaciones sostenidas con los abogados de los implicados en el presunto delito de "espionaje", han surjido algunas novedades de interés, que me parece oportuno poner en conocimiento de US.

- 1.- Los detenidos Jaime Arrau y Enrique Arancibia, fueron recientemente llamados a declarar en el proceso que instruye el Juez Federal señor Marquandt por homicidio al General Prats, con el fin de dilucidar algunos detalles aparentemente accesorios al mismo. Ninguno de estos interrogatorios constituyó lo que, en términos procesales argentinos, se denomina "declaración indagatoria" y que puede dar origen a un proceso en contra de los interrogados. Según el Secretario del Tribunal doctor Saint Jean, ellas fueron de carácter informativo y aclaratorio.
- 2.- En el caso de Arancibia se le preguntó si conocía al General Manuel Contreras, a Espinoza y Fernández Larios, como asimismo al ciudadano chileno radicado en Buenos Aires, Patricio Fernández Gacitúa. El negó conocerlos personalmente, salvo el caso del General Contreras, de quien dijo que había tenido ocasión de estar juntos en un cocktail, pero sin departir mayormente. Por su parte a Arrau se le consultó si el día 30 de setiembre de 1974 (fecha de la muerte del General Prats) había viajado Townley en Lan desde Chile, a lo que éste replicó que no tenía idea puesto que la Compañía no guardaba las tarjetas de reserva y él personalmente no sabía quienes fueron los pasajeros en la fecha mencionada.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DE CHILE
BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

3.- El secretario Saint Jean, ya en términos informarles, le expresó que "US. está muy interesado en conocer al asesino de Prats" y que seguiría las investigaciones hasta el final. Agregando que "no tenemos miedo que aparezcan argentinos implicados, ya que en una oportunidad por orden de este Tribunal se detuvo a un ex-presidente de la República (Lanusse)".

4.- Finalmente aseveró que el Juez Marquandt, creía que "los asesinos son Townley, Espinoza y Fernández Larios".

5.- En relación a estas declaraciones, los abogados de Arancibia y Arrau, tienen una posición distinta a cuanto a la gravedad que ello pueda representar para sus defendidos. Así el de Enrique Arancibia, no le concede mayor importancia, y no cree que pueda incidir en la suerte de su defendido. En tanto que el de Arrau le asigna mayor gravedad y no descarta la idea que ello puede determinar una situación penalmente más desfavorable o, por lo menos, hacer más engorroso el curso del proceso y en consecuencia aún más larga su tramitación.

6.- Respecto al expediente propiamente tal de "espionaje", se encuentra en este instante en lo substancial paralizado, debido a que está tramitando un incidente que puede determinar la incompetencia del Juez Montoya y el pase de los antecedentes a la Justicia Militar. Según el abogado de Jaime Arrau, Doctor Dozo Moreno, y de Enrique Arancibia, Doctor Pomares, la única posibilidad de que el proceso pudiera resolverse favorablemente (por la vía de la expulsión del país), sería a través del Poder Ejecutivo Nacional. Ninguno de los dos ve esperanzas si el proceso sigue radicado en la Justicia ordinaria.

///...

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DE CHILE
BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

- 3 -

7.- De todos modos, estimo que aún quedando indicada la competencia en forma definitiva en la justicia ordinaria, procedería la expulsión del país, de acuerdo a una interpretación amplia que se haga de la Ley 21.269, y siempre que exista una voluntad política adecuada del Gobierno argentino. Lamentablemente éste es un recurso procesal que los abogados de este país no están dispuestos, por razones obvias, a interponer.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARÍA EJECUTIVA DEPTO. DE SEGURIDAD	
Autorización de: <i>L. P. Saubel</i> , fotocopia(s) solicitada por el Sr. <i>P. Saubel</i>	
Cargo: <i>H. P. América</i>	
Objeto: <i>Extrane</i>	
Fecha: <i>02/10/79</i>	
Nota: Válido para ser usado una sola vez y en el día de hoy.	
Vº Bº	
JEFE DE SERVICIO	
Firma Jefe Cf. de Partes	Firma Operador de Copias



BUENOS AIRES, 10 de Octubre de 1979.